



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR Nº_____/

COPIAPÓ, 1 9 DIC 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR Nº 371 de fecha 22 de diciembre de 2011; en la Resolución Exenta FNDR Nº 39 de fecha 27 de marzo de 2014; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2011 se suscribió convenio de mandato, entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR Nº 371 del 22 de diciembre de 2011, Proyecto "Reposición Paseo Lord Cochranne, Chañaral", Código BIP 30081262-0.

2.- Que, con fecha 27 de marzo de 2014, se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR Nº 39, modificación del convenio mandato mencionado en el numeral precedente, aumentando el monto de Obras Civiles, quedando un total del Proyecto M\$ 494.252.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE prórroga del plazo de ejecución de convenio mandato, de fecha 25 de noviembre de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama ampliándose el plazo hasta el 31 de marzo de 2016, cuyo texto es el siguiente:

PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 25 de noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad Nº 10.638.055-4, en adelante "el Gobierno Regional o Mandante", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**, **REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, cédula nacional de identidad Nº 10.298.503-6, ambos para estos efectos

domiciliados en calle Chacabuco 520, 3º piso, Copiapó, en adelante "la Mandataria", quienes expresan que han acordado lo siguiente :

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Que, con fecha 22 de diciembre de 2011 se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR Nº 371, el convenio mandato suscrito con fecha 29 de noviembre de 2011 entre el Gobierno Regional y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, para la ejecución del Proyecto denominado "Reposición Paseo Lord Cochranne, Chañaral", Código BIP 30081262-0.
- **2.-** Que, el plazo previsto para la ejecución del mandato se estipuló por 3 años a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del mandato, el que puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes. Esto según lo dispone la cláusula décimo primera del convenio mandato.
- **3.-** Mediante Memorándum N° 105, de fecha 21 de noviembre de 2014, el Jefe del Departamento de Presupuesto del Gobierno Regional de Atacama, solicitó la ampliación del plazo para la ejecución del mandato, en 2 años.
- **4.-** Que, con fecha 27 de marzo de 2014, se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR Nº 39, modificación del convenio mandato mencionado en el numeral primero, suscrito con fecha 19 de marzo de 2014, aumentando el monto de Obras Civiles, quedando un total del Proyecto de **M\$ 494.252.-**

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 29 de noviembre de 2011, tuvo por objeto esencial la ejecución del Proyecto denominado "Reposición Paseo Lord Cochranne, Chañaral", objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, el que a la fecha se encuentra vigente.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 29 de noviembre de 2011, y por tanto, modificar la cláusula Décimo Primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de marzo de 2016.**

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio mandato, de fecha 29 de noviembre de 2011.

QUINTO: La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo Nº 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

PATRICIO VILLARROEL VERGARA para actuar en La personería de don representación del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, consta en Decreto Nº 075, de fecha 02 de mayo de 2014, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo. Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la modificación de convenio mandato que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

> ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. REGIONALO

> > INTENDENTE REGIONAL ND GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama
- 2.-División de Administración y Finanzas
- 3.-División de Análisis y Control de Gestión
- 4.-Departamento Presupuestos
- 5.-Encargado de Área de Inversión y Segulmiento GORE
- 6.-Asesoría Jurídica
- 7.- Unidad de Auditoría
- 8.-Oficina Partes MVC/NCA/CZB/vag





PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

V

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 25 de noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad Nº 10.638.055-4, en adelante "el Gobierno Regional o Mandante", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**, **REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, cédula nacional de identidad Nº 10.298.503-6, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco 520, 3º piso, Copiapó, en adelante "la Mandataria", quienes expresan que han acordado lo siguiente :

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Que, con fecha 22 de diciembre de 2011 se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR Nº 371, el convenio mandato suscrito con fecha 29 de noviembre de 2011 entre el Gobierno Regional y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, para la ejecución del Proyecto denominado "Reposición Paseo Lord Cochranne, Chañaral", Código BIP 30081262-0.
- 2.- Que, el plazo previsto para la ejecución del mandato se estipuló por 3 años a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del mandato, el que puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes. Esto según lo dispone la cláusula décimo primera del convenio mandato.
- **3.-** Mediante Memorándum N° 105, de fecha 21 de noviembre de 2014, el Jefe del Departamento de Presupuesto del Gobierno Regional de Atacama, solicitó la ampliación del plazo para la ejecución del mandato, en 2 años.
- **4.-** Que, con fecha 27 de marzo de 2014, se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR Nº 39, modificación del convenio mandato mencionado en el numeral primero, suscrito con fecha 19 de marzo de 2014, aumentando el monto de Obras Civiles, quedando un total del Proyecto de **M\$ 494.252.-**

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 29 de noviembre de 2011, tuvo por objeto esencial la ejecución del Proyecto denominado "Reposición Paseo Lord Cochranne, Chañaral", objetivo que aun se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, el que a la fecha se encuentra vigente.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 29 de noviembre de 2011, y por tanto, modificar la cláusula Décimo Primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el 31 de marzo de 2016.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio mandato, de fecha 29 de noviembre de 2011.

QUINTO: La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo Nº 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don PATRICIO VILLARROEL VERGARA para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, consta en Decreto Nº 075, de fecha 02 de mayo de 2014, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo. Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de iqual valor y tenor.

TRICIO VILLARROEL

DIRECTOR REGIONAL RVIU REGIÓN DE ATACAMA

INTENDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA